



**Resolución definitiva del 14 de marzo de 2025 del Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada por la que se pone fin al procedimiento de pérdida de derecho a cobro correspondiente a las ayudas a publicaciones convocada en el marco de la Cátedra en Investigación e Innovación en Bienestar Social y Salud.**

ANTECEDENTES

**Primero.**- Publicada la Resolución del 19 de febrero de 2025 del Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada por la que se acordaba el inicio de procedimiento de pérdida de derecho a cobro de ayudas a publicaciones convocada en el marco de la Cátedra en Investigación e Innovación en Bienestar Social y Salud en la página web de la Cátedra [https://wpd.ugr.es/~catedrasalud/wp-content/uploads/2025/02/report\\_acuerdo-perdida-derecho-a-cobro-catedra\\_rev.pdf](https://wpd.ugr.es/~catedrasalud/wp-content/uploads/2025/02/report_acuerdo-perdida-derecho-a-cobro-catedra_rev.pdf).

**Segundo.**- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones sin que se hayan presentado alegaciones o documentación complementaria al presente procedimiento de pérdida de derecho de cobro de la ayuda concedida.

**Tercero.** - Conforme a lo dispuesto en los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dicta la presente:

RESOLUCIÓN

**Primero.**- Se proceda a la pérdida de derecho de cobro de la ayuda concedida a D.ª Patrocinio Ariza Vega contenida en la *Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada por la que se publica la relación con carácter definitivo de adjudicación de ayudas destinadas a la publicación de trabajos científicos en acceso abierto, convocadas en el marco de la Cátedra en Investigación e Innovación en Bienestar Social y Salud*, emitida el 15 de noviembre de 2024 y publicada en la página web de la Cátedra: <https://wpd.ugr.es/~catedrasalud/news/resolucion-definitiva-de-la-convocatoria-de-ayudas-destinadas-a-publicacion-de-trabajos-cientificos-en-acceso-abierto/>

La pérdida del derecho al cobro se produce por el importe de 2.490€ y por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 37.1 f) de la Ley General de Subvenciones “*Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*”.

La causa del incumplimiento está en que no se ha cumplido con el requisito establecido en el apartado 8 de las bases reguladoras de la convocatoria establecida “*Fase II: Artículos enviados para publicación a fecha 31 de mayo de 2024 que han aportado presupuesto o factura proforma a nombre del beneficiario/a durante el plazo de solicitud. La transferencia bancaria no se realizará hasta que el beneficiario/a acredite la aceptación del artículo. El plazo máximo establecido para cumplimentar este requisito será el 31 de enero de 2025. ... Si la aceptación de publicación del artículo se produce con posterioridad al 31 de enero de 2025 se perderá todo derecho a percibir la misma, declarándose en ese caso desierta la ayuda correspondiente al importe asignado en la Resolución de concesión a ese beneficiario/a*”.

**Segundo.**- La presente Resolución se hará pública en la web de la Cátedra de Investigación e Innovación en Bienestar Social y Salud: <https://wpd.ugr.es/~catedrasalud/>





Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma  
El Vicerrector de Investigación y Transferencia  
P.D. de competencia del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023,  
BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023)  
Enrique Herrera Viedma.

